

Constancia Secretarial: El día Veintiséis (26) de Enero del año dos mil veintitrés (2023), ingresan las diligencias al Despacho para calificar la anterior demanda.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D. C., nueve de febrero de dos mil veintitrés

Radicación 2022 - 01546

Al revisar las diligencias, encuentra este Juzgador que el pretendido pagaré 45889 carece de las exigencias legales para deprecar fuerza ejecutiva en tanto de su contenido no se entiende la forma de periodicidad de las cuotas previstas para su pago, pues, aunque se alude a “36X67,800” a partir de “OCT/2021” lo cierto es que en verdad no se predica si tales vencimientos son quincenales, mensuales, bimensuales, etc, desatendiéndose el precepto del literal “4)” del artículo 709 del C. de Co., que señala como requisito esencial del título la forma de su vencimiento, así como el del artículo 422 del C.G.P., relacionado a la exigibilidad del título, por lo que acorde con lo normado en el canon 430 ibídem, se **NIEGA** la orden compulsiva solicitada.

Por Secretaría archívese la actuación una vez en firme esta decisión y déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

AROLDO ANTONIO GÓEZ MEDINA

JUEZ

<p>JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.</p> <p>La anterior providencia se notifica por estado N° <u>007</u> del <u>10 DE FEBRERO DEL 2023</u> en la Secretaría a las 8.00 am</p> <p>JOSE REYNEL ORZCO CARVAJAL Secretario</p>
--

Firmado Por:
Aroldo Antonio Goetz Medina
Juez

Juzgado Pequeñas Causas
Juzgado 056 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4236731eb7101f1ac1fe79027be8847bb878d039aed6429567ed999fe9ad0b06**

Documento generado en 07/02/2023 07:24:05 PM

Descargue el archivo y valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>